

D^a MARIA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 05 de MARZO de 2025, en relación con el punto 3 del orden del día, referido a la solicitud de **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº20 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CIUDAD REAL** ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2.B) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; el artículo 135.2.b) del Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Decreto 242/2004, y el artículo 9.1.f) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y fomento de la transparencia de la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha acuerda **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la Modificación Puntual nº 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real.

Dicha modificación propone la recalificación de una parcela de uso sistema local de espacio libre y zona verde ubicada en el Polígono Industrial Larache (Referencia Catastral nº: 9647235VJ1194N0001RU) a dotacional público polivalente; y de dos parcelas dotacionales de la unidad de ejecución UE-MIG, ya desarrolladas e incorporadas al suelo urbano, (Referencia Catastral nº: 1148301VJ2114N0001MP y 1148303VJ2114N0001KP), modificando su calificación a zona verde y espacios libres.

Este procedimiento se ajusta a lo estipulado en los artículos 10 y 36.2.B del TRLOTAU, y el artículo 135.2.b) del RP, además de lo dispuesto en el artículo 9.1.f) del Decreto 235/2010.

Se enfatiza que la nueva zona verde debe cumplir con los condicionantes siguientes, según el artículo 24.2 del Reglamento de Planeamiento:

- La accesibilidad universal deberá garantizarse, cumpliendo con todos los parámetros de obligado cumplimiento de la normativa aplicable en materia de accesibilidad en el momento de su urbanización, así como su adecuado soleamiento respecto a la edificación circundante.
- Las zonas deberán estar equipadas con mobiliario urbano adecuado a su uso y ajardinadas al menos en el 60% de su superficie, aunque este porcentaje puede reducirse en áreas destinadas a juegos o ejercicios saludables. Se deberá priorizar el mantenimiento de los árboles existentes y la utilización de especies autóctonas.

Tras la aprobación inicial, si procede, por el Ayuntamiento Pleno de la Modificación Puntual, se remitirá el instrumento, debidamente diligenciado, incluyendo la documentación refundida que proceda del Plan General de Ordenación Urbana vigente, y acompañado de su expediente administrativo, a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística interesando su aprobación definitiva.

Se hace constar que, dado que innovación comporta una diferente calificación, zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres anteriormente previstos, requerirá, previo informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (Art. 39.3 del texto Refundido de la LOTAU y 120.5 del Reglamento de Planeamiento.»



Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

